



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **27 SEP 2024**.

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 Bis 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 Bis 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracciones II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2022-4846-SOT-1267, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2022, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado), hechos que se ubican en calle Presa Angostura número 225, colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2022.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron los reconocimientos de hechos y las solicitudes de información a las autoridades competentes, y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 Bis 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

DE LA UBICACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

De conformidad con el Acuerdo de Admisión, los hechos denunciados se ubican en calle Presa Angostura número 225, colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo. Sin embargo, derivado



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267

de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta unidad administrativa, y con base en la consulta realizada en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (<http://ciudadmx.cdmx.gob.mx:8080/seduvi/>), se advierte que el predio objeto de denuncia se localiza en calle Presa Angostura número 225, **colonia Irrigación**, Alcaldía Miguel Hidalgo, con cuenta catastral 033_179_01.

En consecuencia, en adelante se entenderá como domicilio denunciado el ubicado en calle **Presa Angostura número 225, colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo**.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Mediante Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2022, se admitieron para su investigación presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva), de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En el presente expediente se analizó la normatividad aplicable en materia ambiental (derribo de arbolado) y construcción (obra nueva), como es: la Ley Ambiental de Protección a la Tierra publicada el 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, normatividad aplicable de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, publicada el 18 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el Reglamento de Construcciones, ambos para la Ciudad de México, así como la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267

1. En materia ambiental (derribo de arbolado).

Derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta unidad administrativa en fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2022, se hizo constar mediante actas circunstanciadas que se realizó un recorrido por las inmediaciones del predio objeto de investigación, observando varios tocones de corte reciente sobre calle Presa Angostura, así como árboles de pie; adicionalmente, sobre las calles Presa las Vírgenes y Calzada Legaria, se observaron varios individuos arbóreos de pie. Sobre la calle Casa de Moneda no se observaron árboles ni tocones. Además, en la fachada del predio se observó un letrero con los datos de la “Resolución administrativa en materia ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/000654/2015”. -----

Al respecto, se giró oficio al Director Responsable de Obra, propietario, poseedor y/o encargado del predio objeto de denuncia, invitándolo a comparecer en las oficinas de esta Subprocuraduría para manifestarse respecto a los hechos que se investigan; sin que a la fecha de emisión de la presente se cuente con respuesta. -----

Asimismo, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, informar si emitió autorización para el trasplante o derribo de arbolado ubicado al exterior del predio objeto de denuncia. En respuesta, la Dirección Ejecutiva en comento, informó que no cuenta con registro de solicitud de trámite ni emisión de oficio respecto a alguna autorización para trabajos de poda, derribo o trasplante. -----

Cabe mencionar que, de las constancias que integran el expediente, se cuenta con un oficio de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad adscrita a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante el cual comunicó a esta Procuraduría que esa Dirección recibió un escrito de fecha 15 de agosto de 2022, en el que se informó lo siguiente: -----

“Se ha programado realizar durante la segunda quincena de agosto de 2022 los trabajos de derribo del arbolado urbano ubicados en las banquetas al exterior del domicilio del proyecto (...) de acuerdo con la autorización emitida y las condiciones impuestas en las resoluciones administrativas SEDEMA/DGRA/DEIA/000654/2015 y SEDEMA/DGRA/DEIA/001390/2016, (...) emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México”. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267

Además, esa Dirección informó que en fecha 18 de agosto de 2022, realizó un recorrido en las inmediaciones del predio investigado, ubicando los sujetos arbóreos que se pretendían derribar (80 árboles sobre calle Presa Angostura y Calzada Legaria y 06 árboles sobre calle Presa las Vírgenes), y que posteriormente, en fecha 27 de agosto de 2022, se ejecutó el derribo de 30 árboles sobre la calle Presa Angostura y Calzada Legaria. -----

Por otro lado, se solicitó a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), informar si para el predio en comento ha emitido resolución administrativa número SEDEMA/DGRA/DEIA/000654/2015, y si cuenta con Autorización de afectación de arbolado, de área verde y/o de área permeable. En respuesta, esa Dirección General informó que cuenta con Resolución Administrativa número SEDEMA/DGRA/DEIA/000654/2015, de fecha 30 de enero de 2015, para la ejecución del proyecto denominado "Nuevo Complejo de Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México", en la que se autorizó el proyecto de obra nueva y el derribo de 49 árboles ubicados al exterior del predio, con propuesta de restitución física de 394 árboles a integrarse a las áreas verdes del proyecto, así como el derribo de 73 árboles (sin señalar ubicación) con restitución económica. -----

Posteriormente, en un reconocimiento de hechos realizado en fecha 06 de diciembre de 2022 por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se hizo constar mediante acta circunstanciada que sobre la calle Presa Angostura y Calzada Legaria, se llevó a cabo el derribo del arbolado ubicado al exterior del predio objeto de investigación, toda vez que únicamente se observaron tocones y arbustos. -----

Ahora bien, con la finalidad de allegarse de mayores elementos, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un análisis multitemporal con las imágenes de Google Maps, en las que se advierte que **hasta mayo de 2022**, al exterior del predio objeto de investigación, sobre la calle Presa Angostura y Calzada Legaria, se encontraban varios individuos arbóreos; no obstante, en el reconocimiento de hechos realizado en **agosto de 2022**, se observó que se llevó a cabo el derribo de algunos árboles sobre calle Presa Angostura; y para **diciembre de 2022**, se constató el derribo de la totalidad de los árboles que se encontraban sobre calle Presa Angostura y sobre Calzada Legaria. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267



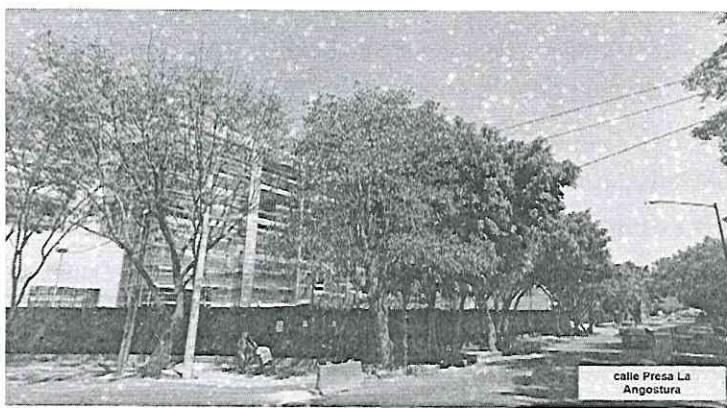
Mayo 2022

Fuente Google Maps



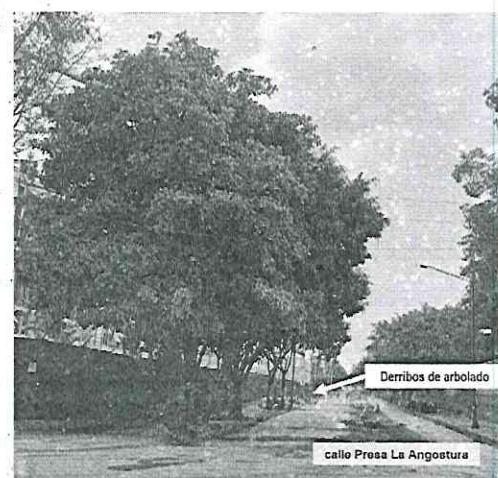
Agosto 2022

Fuente Reconocimiento de hechos por PAOT



Mayo 2022

Fuente Google Maps



Agosto 2022

Fuente Reconocimiento de hechos por PAOT



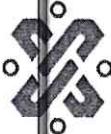
Diciembre 2022

Calzada Legaria



calle Presa La Angostura

Fuente: Reconocimiento de hechos realizado por PAOT



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267

Adicionalmente, se solicitó a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informar si el promovente ha dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa, específicamente en el tema de "Factores Ambientales", en los numerales 2.0 y 2.1 del apartado intitulado "VEGETACIÓN", respecto a presentar el Proyecto de Arquitectura del Paisaje para aprobación de la SEDEMA, así como llevar a cabo la restitución física de 394 individuos arbóreos por el derribo de 49 árboles al exterior del predio motivo de denuncia y la restitución económica correspondiente por el derribo de 73 árboles. En respuesta a lo anterior, la Dirección General en comento informó lo siguiente:

- Respecto a la Condicionante 2.0, el particular ha realizado dos depósitos al Fondo Ambiental Público, uno por concepto del derribo de 23 árboles al interior del domicilio y otro por el derribo de 37 individuos arbóreos ubicados al exterior, así como la entrega de 122 árboles a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, por el derribo de 13 individuos arbóreos al interior del domicilio; no obstante, aún no se presenta el programa de plantación y mantenimiento para la plantación de 394 árboles en el interior del predio.
- Por cuanto hace a la Condicionante 2.1, el promovente presentó el Proyecto de Arquitectura del Paisaje y naturación de azoteas para la creación de 8,070 m² de áreas verdes, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Administrativo emitido por la SEDEMA; sin embargo, dentro de los informes presentados, el promovente manifestó que aún no se ha realizado el programa de plantación debido al estado actual del proyecto.

Posteriormente, en un reconocimiento de hechos realizado en fecha 20 de septiembre de 2024 por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se hizo constar mediante acta circunstanciada que al exterior del predio objeto de investigación, sobre la calle Presa Angostura se observó que se llevó a cabo la plantación de varios árboles, entre los que se encuentran pinos, palmeras y otras especies. Sobre Calzada Legaria no se observaron individuos arbóreos ni tocones; mientras que sobre las calles Presa Las Vírgenes y Presa Falcón continúan los individuos arbóreos sobre la acera.

De lo antes expuesto, se concluye que el derribo de arbolado realizado al interior del predio ubicado en calle Presa Angostura número 225, colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, y al exterior sobre Calzada Legaria y Presa Angostura, contó con resolución administrativa número



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267

SEDEMA/DGRA/DEIA/000654/2015, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, mediante la cual se autorizó el derribo de 122 árboles.

Corresponde a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informar en su oportunidad cuando el particular presente el programa de plantación y mantenimiento, a efecto de que se lleve a cabo la restitución física de 394 árboles al interior del predio, así como la restitución económica, de conformidad con lo autorizado en la resolución administrativa número SEDEMA/DGRA/DEIA/000654/2015.

2. En materia de construcción (obra nueva).

El artículo 47 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, dispone que para **construir** y/o ampliar, el propietario, poseedor del inmueble o en su caso el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos, tienen la obligación de registrar la **Manifestación de Construcción** correspondiente.

Durante los reconocimientos de hechos realizados en fechas 30 de agosto y 01 de septiembre de 2022 por personal adscrito a esta unidad administrativa, se hizo constar mediante actas circunstanciadas que al interior del predio objeto de denuncia, se observaron trabajos de construcción de una obra nueva de 4 niveles sobre nivel de banqueta, con materiales prefabricados en fachada. Asimismo, sobre la malla metálica que delimita el predio se observó un letrero con los siguientes datos: “*Proyecto Nuevo Complejo de la Embajada de Estados Unidos en la Ciudad de México (...) Registro de Manifestación de Construcción No. RMH-C-001-16; Primera Prórroga de Manifestación de Construcción No. RFMH-C-PRO-ON-006-2019; Segunda Prórroga de Manifestación de Construcción No. FMH-C-PRO-ON-002-2022 (...)*”.

Adicionalmente, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo, informar si para el predio objeto de investigación cuenta con antecedente de Registro de Manifestación de Construcción. En respuesta, la Subdirección de Licencias adscrita a esa Dirección Ejecutiva, remitió copia simple de las siguientes documentales:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267

1. Registro de Manifestación de Construcción Tipo C, folio FMH-C-001-16, de fecha 19 de febrero de 2016, con vigencia al 19 de febrero de 2019. -----
2. Primer Prórroga de Manifestación de Construcción Tipo C, número FMH-C-PRO-ON-006-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, con vigencia al 20 de febrero de 2022. -----
3. Segunda Prórroga de Manifestación de Construcción Tipo C, número FMH-C-PRO-O.N.-002-2022, de fecha 10 de febrero de 2022, con vigencia al 20 de febrero de 2025. -----
4. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial número 797/2015, de fecha 29 de octubre de 2015. -----

Cabe señalar que, derivado de la revisión del soporte documental enviado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se advierte que las Prórrogas se emitieron con base en la interpretación de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de fecha 18 de abril de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1964; las cuales establecen, entre otras disposiciones, la obligación especial de los Estados receptores de facilitar el ejercicio de las funciones de las oficinas consulares y adoptar todas las medidas para proteger los locales de las misiones, así como sus archivos y documentos. -----

Posteriormente, en fecha 24 de agosto de 2023, personal adscrito a esta unidad administrativa constató que en el predio objeto de investigación continúan ejecutándose trabajos de obra nueva. ----

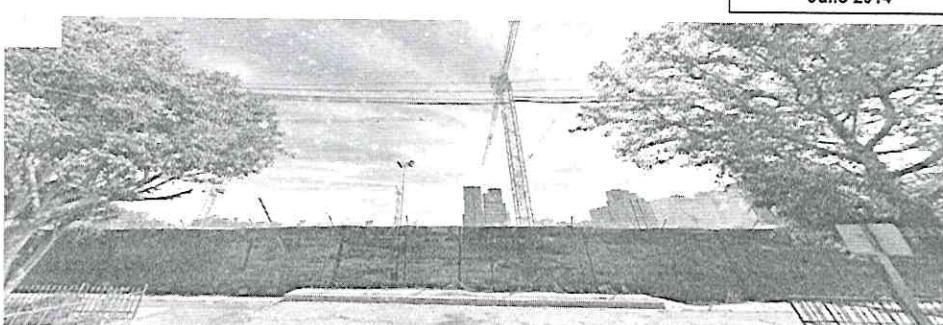
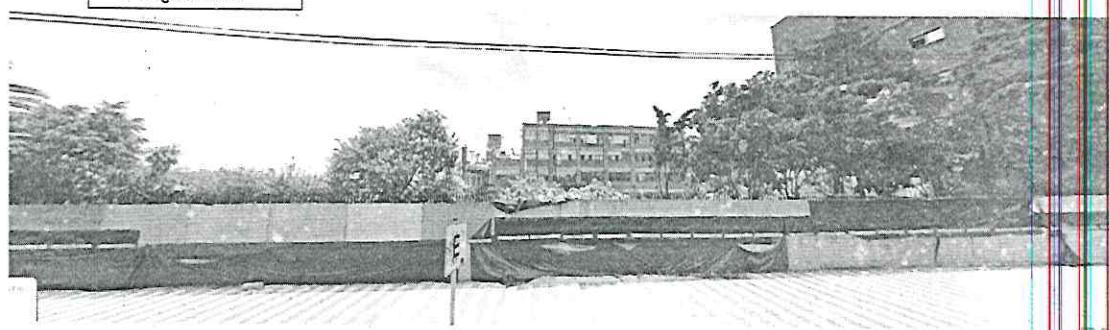
Ahora bien, con la finalidad de allegarse de mayores elementos, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un análisis multitemporal con las imágenes de Google Maps, en las que se advierte que **hasta agosto de 2011**, el inmueble estaba conformado por varios cuerpos constructivos de 6 y 2 niveles; para **julio de 2014**, se iniciaron trabajos de demolición y el predio se encuentra delimitado con tapias de madera; posteriormente, para **diciembre de 2018**, se advierte que en el predio se iniciaron trabajos de excavación, y finalmente para **mayo de 2022**, se advierte una construcción de 4 niveles, tal y como se constató en los reconocimiento de hechos realizados en **diciembre de 2022 y agosto de 2023** por esta unidad administrativa, y como se observa en las siguientes imágenes: -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267



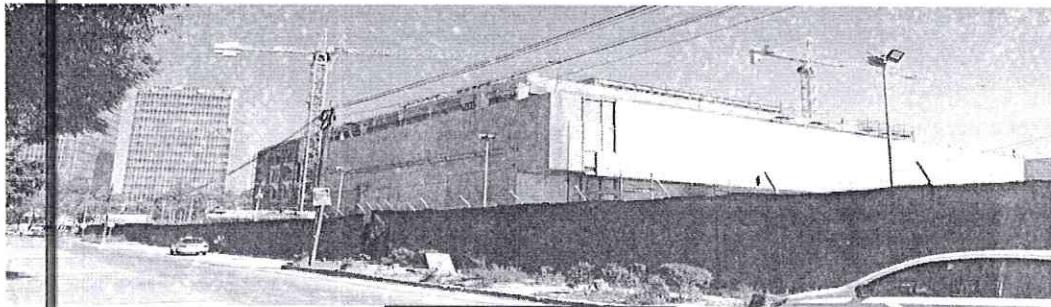
Fuente: Google Maps



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

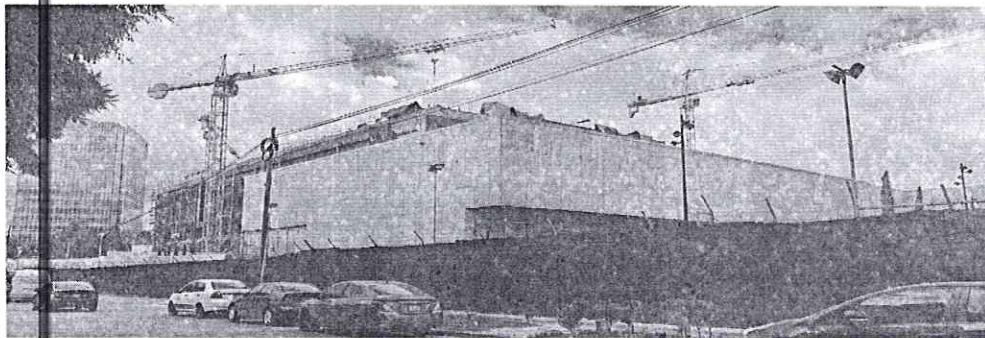
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267



Diciembre 2022

Fuente: Reconocimiento de hechos realizado por PAOT



Agosto 2023

Fuente: Reconocimiento de hechos realizado por PAOT

Adicionalmente, en un reconocimiento de hechos realizado en fecha 20 de septiembre de 2024, personal adscrito a esta Subprocuraduría constató que al interior del predio objeto de investigación, continúan ejecutándose los trabajos de obra nueva. -----

De lo antes expuesto, se concluye que los trabajos de obra nueva que se realizan en el predio ubicado en calle Presa Angostura número 225, colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, cuentan con Registro de Manifestación de Construcción Tipo C, folio FMH-C-001-16, así como con dos Prórrogas, la más reciente con vigencia hasta el 20 de febrero de 2025. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

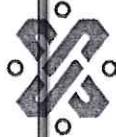
Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo, informar a esta Subprocuraduría respecto a la Autorización de Uso y Ocupación que se emita una vez finalizada la obra nueva que se ejecuta en el predio ubicado en calle Presa Angostura número 225, colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta unidad administrativa, en el predio ubicado en calle Presa Angostura número 225, colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, se constataron trabajos de construcción de una obra nueva de 4 niveles sobre nivel de banqueta, y se observó letrero con los datos del Registro de Manifestación de Construcción. -----
2. Los trabajos de obra nueva que se realizan en el predio investigado cuentan con Registro de Manifestación de Construcción Tipo C, folio FMH-C-001-16, y dos prórrogas con vigencia a febrero de 2025. -----
3. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo, informar a esta Subprocuraduría respecto de la Autorización de Uso y Ocupación que se emita una vez finalizada la obra nueva que se ejecuta en el predio objeto de investigación. -----
4. En materia ambiental, durante los primeros reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató que sobre la calle Presa Angostura se llevó a cabo el derribo de algunos individuos arbóreos, por observarse tocones; mientras que sobre Calzada Legaria y calle Presa Las Vírgenes se constataron individuos arbóreos de pie. Asimismo, se



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267

observó un letrero con los datos de una Resolución administrativa en materia ambiental de la SEDEMA. -----

5. El predio motivo de denuncia cuenta con Resolución administrativa número SEDEMA/DGRA/DEIA/000654/2015, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en la que se autorizó el derribo de 49 árboles ubicados al exterior del predio, con propuesta de restitución física de 394 árboles a integrarse a las áreas verdes del proyecto, así como el derribo de 73 árboles (sin señalar ubicación) con restitución económica. -----
6. Derivado de un reconocimiento de hechos realizado en agosto de 2023, personal adscrito a esta unidad administrativa constató que en las calles Presa Angostura y Calzada Legaria, se llevó a cabo el derribo del total de los individuos arbóreos ubicados al exterior del predio investigado, por observarse únicamente los tocones; sobre calle Presa Las Vírgenes y Presa Falcón no se constató derribo de arbolado ni tocones. Posteriormente, en septiembre de 2024, se constató que sobre calle Presa Angostura se llevó a cabo la plantación de varios individuos arbóreos, entre los que se encuentran pinos y palmeras. -----
7. Corresponde a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informar en su oportunidad cuando el particular presente el programa de plantación y mantenimiento, a efecto de que se lleve a cabo la restitución física de 394 árboles al interior del predio, así como la restitución económica, de conformidad con lo autorizado en la resolución administrativa número SEDEMA/DGRA/DEIA/000654/2015. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-4846-SOT-1267

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JANC/ACH/MAZA

